

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL

Ha ordenado la siguiente:

LEY N°. 851**LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2014**

Artículo 1 Apruébese el Presupuesto General de Ingresos para el ejercicio presupuestario 2014 por el monto estimado de C\$52,081,471,122.00 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDÓS CÓRDOBAS NETOS), que corresponde a ingresos corrientes y que forman parte de la Ley de acuerdo a la distribución por fuente de ingresos.

Art. 2 Apruébese el Presupuesto General de Egresos para el ejercicio presupuestario 2014 en la suma de C\$55,781,040,355.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS), distribuidos en C\$41,391,824,233.00 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS) para gastos corrientes y C\$14,389,216,122.00 (CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS CÓRDOBAS NETOS) para gastos de capital. La distribución del Presupuesto General de Egresos será por organismo, programa, proyecto y grupo de gasto en la forma y monto cuyo detalle es parte de esta Ley.

I. Del techo total de gastos establecidos en el Proyecto de Presupuesto General de Egresos 2014, redúzcase la suma de C\$44,779,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS).

II. Asimismo del techo total de gasto establecido en el Proyecto de Presupuesto General de Egresos 2014, increméntese la partida presupuestaria de las instituciones en base al detalle por renglones del Anexo N°. II y los Anexos No. II-A y N°. II-B por la suma de C\$44,779,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS) de los cuales C\$34,715,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C\$10,064,000.00 (DIEZ MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

III. De igual forma reasígnense las partidas presupuestarias intra-institucionales por un monto de C\$3,976,640.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CÓRDOBAS NETOS), cuyo monto y detalle se presenta en el Anexo N°. III.

IV. De la transferencia asignada al Instituto Nicaragüense de Turismo

(INTUR), la suma de C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) se destinarán para la realización de la XII Convención de Turismo 2014. La ejecución de estos recursos y la realización de este importante evento deberán realizarse en coordinación con la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional.

V. La partida presupuestaria de las transferencias municipales, se distribuirán de acuerdo al Anexo N°. IV.

VI. Todos y cada uno de los Anexos contenidos en la presente Ley, forman parte integrante de la misma.

Art. 3 El exceso del Presupuesto General de Egresos sobre el Presupuesto General de Ingresos constituye el Déficit Fiscal. Estímese la necesidad de financiamiento neto para cubrir el Déficit Fiscal del Presupuesto General de la República para el ejercicio presupuestario 2014, en la suma de C\$3,699,569,233.00 (TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS).

Art. 4 Para cubrir el déficit fiscal establecido en el artículo 3 de la presente Ley, se obtiene financiamiento proveniente de donaciones externas y de financiamiento externo e interno neto. El financiamiento neto estimado, de conformidad al artículo anterior, está compuesto por la suma de C\$3,357,928,138.00 (TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS) en donaciones externas, C\$5,030,870,929.00 (CINCO MIL TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CÓRDOBAS NETOS) en concepto de financiamiento externo neto, menos C\$4,689,229,834.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS) de financiamiento interno neto.

El financiamiento externo neto está conformado por la suma de C\$6,850,809,929.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CÓRDOBAS NETOS) de desembolsos de préstamos externos, menos la suma de C\$1,819,939,000.00 (UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CÓRDOBAS NETOS) que corresponde a pagos de amortización de la deuda externa, la que incluye los aportes de capital al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Mundial, Banco del Alba y Fondo de Reserva y Convergencia Comercial (FRCC)-SUCRE. Por su parte, el financiamiento interno neto está compuesto de la emisión de Bonos de la República de Nicaragua por la suma de C\$2,600,000,000.00 (DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), menos la suma de C\$6,509,229,834.00 (SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS) que corresponde a pagos de amortización de la deuda interna, la que incluye pagos en concepto de Bonos de Capitalización del Banco Central de Nicaragua, y menos C\$780,000,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) que corresponde al aumento de disponibilidades en el Banco Central de Nicaragua.

Art. 5 Los entes autónomos y gubernamentales, así como las empresas del Estado, que transfieran recursos financieros adicionales al Gobierno Central en concepto de apoyo presupuestario, deberán transferirlos a la Tesorería General de la República, quien abrirá una cuenta en el

Banco Central de Nicaragua. Cualquier uso específico deberá ser previsto en el Presupuesto General de la República y registrarse en la ejecución presupuestaria del Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría (SIGFA).

Art. 6 Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N.º 466, "Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua" y de conformidad al artículo 85 de la Ley N.º 550, "Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario", para los desembolsos de las transferencias municipales, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las Alcaldías Municipales se aplicarán las siguientes disposiciones presupuestarias:

a) La transferencia corriente anual aprobada será desembolsada en cuatro cuotas trimestrales iguales. La primera será efectuada previo cumplimiento por parte de las Alcaldías Municipales de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley N.º 466, "Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua".

Para acceder al segundo desembolso, las municipalidades deberán registrar de previo en el Sistema TRANSMUNI como mínimo el setenta y cinco por ciento de ejecución del primer desembolso entregado e informar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el cien por ciento de ejecución del monto total de recursos de transferencia corriente entregados en el año anterior.

Para acceder al tercer desembolso, las municipalidades deberán registrar de previo en el Sistema TRANSMUNI como mínimo el setenta y cinco por ciento de ejecución del segundo desembolso entregado y haber completado el cien por ciento de ejecución del primer desembolso.

Para acceder al cuarto desembolso, las municipalidades deberán registrar de previo en el Sistema TRANSMUNI como mínimo el setenta y cinco por ciento de ejecución del tercer desembolso entregado y haber completado el cien por ciento de ejecución del segundo desembolso.

b) La transferencia de capital anual aprobada será desembolsada en tres cuotas, equivalentes al cuarenta por ciento las dos primeras y del veinte por ciento la última. La primera será desembolsada previo cumplimiento por parte de las Alcaldías Municipales de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley N.º 466, "Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua" y haber informado a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al menos el ochenta y cinco por ciento de ejecución del monto total de los desembolsos de transferencia de capital entregados en el año anterior. Para las municipalidades de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe y del Departamento de Río San Juan, la transferencia se desembolsará en dos cuotas iguales, efectuándose la primera previo cumplimiento de los requisitos establecidos al resto de las Alcaldías.

Para acceder al segundo y tercer desembolso, las municipalidades deberán haber informado el cien por ciento de ejecución de los desembolsos de las transferencias de capital entregados en el año anterior y registrar de previo en el Sistema TRANSMUNI el correspondiente informe del avance físico-financiero de los proyectos que se ejecuten con el primer y/o segundo desembolso. Esta ejecución deberá corresponder como mínimo al setenta y cinco por ciento de los desembolsos de transferencia de capital entregados. El remanente del primer desembolso deberá ser informado en el Sistema TRANSMUNI previo a la entrega del tercer desembolso.

Cuando un proyecto haya sido ejecutado financiero y físicamente en un cien por ciento, la municipalidad deberá remitir a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, fotocopia del Acta de Recepción final del mismo, previo a la entrega del segundo y/o tercer desembolso.

c) Conforme la Ley N.º 550, "Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario" y la Ley N.º 466, "Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua", los recursos asignados en la transferencia de capital destinados a la ejecución de proyectos de inversión no podrán ser trasladados por las municipalidades para financiar gastos corrientes. Las municipalidades solamente podrán trasladar de los fondos asignados en la transferencia corriente para financiar la ejecución de proyectos de inversión.

d) Conforme lo establecido en el artículo 83 de la Ley N.º 550, "Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario", las municipalidades deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o registrar en el Sistema TRANSMUNI los informes trimestrales de ejecución física y financiera de sus presupuestos a más tardar treinta días de finalizado el trimestre. El incumplimiento de esta disposición puede implicar la suspensión temporal de los desembolsos de transferencias.

Art. 7 El Ministerio de Hacienda y Crédito Público dará seguimiento a los proyectos contemplados en el Programa de Inversiones que forman parte de la presente Ley. Este Ministerio queda facultado para no suministrar fondos de contrapartida local para la ejecución de los mismos, si los organismos no cumplen la presentación de los informes de avances físicos y financieros alcanzados, así como del registro de los recursos externos.

Art. 8 Las instituciones públicas o privadas que reciban transferencias del Gobierno Central quedan obligadas a informar mensualmente del uso de los recursos recibidos según establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto. Esta información también deberá remitirse a la Contraloría General de la República. El incumplimiento de esta disposición implicará la suspensión temporal de la transferencia.

Art. 9 Al finalizar el tercer trimestre del ejercicio presupuestario, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, elaborará un informe de la evolución y comportamiento de los ingresos fiscales, incluyendo las perspectivas de recaudación del último trimestre.

Dicha información deberá remitirse a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, dentro de los treinta días contados desde el vencimiento del tercer trimestre. En caso de existir sobre recaudación confirmada y proyectada de ingresos tributarios y otros ingresos al finalizar el noveno mes, la variación resultante con el presupuesto anual aprobado inicialmente deberá ser incorporada al Presupuesto General de Ingresos vía reforma presupuestaria.

Art. 10 Los desembolsos de préstamos aprobados por convenios internacionales y ratificados por la Asamblea Nacional, así como las donaciones de bienes y recursos externos, que no figuren en la presente Ley se aplicará lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N.º 550, "Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario". Quedan exceptuadas de la presente disposición las donaciones externas de bienes y servicios en especie destinadas a programas y proyectos, y cuyos montos no se hayan previsto en el Presupuesto General de la República. El monto confirmado de donaciones externas de bienes y servicios en especie podrá ser incorporado al Presupuesto General de Egresos mediante crédito presupuestario adicional.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, y a la Contraloría General de la República, sobre las modificaciones presupuestarias resultantes. La programación y registro de la ejecución presupuestaria de estas donaciones se hará conforme al Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría (SIGFA) y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2014.

Art. 11 En el caso que el país obtenga mayores flujos de recursos externos en efectivo, tanto de desembolsos de préstamos externos debidamente aprobados por la Asamblea Nacional, así como de donaciones externas, destinado a programas y/o proyectos, y cuyos montos no figuren en el ejercicio presupuestario vigente, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto, a incorporar al Presupuesto General de Egresos de la institución receptora el crédito presupuestario adicional, mediante a su vez la reducción simultánea de créditos presupuestarios de su presupuesto vigente por el equivalente al mismo monto y fuente de financiamiento, así como a nivel de grupo de gasto del clasificador por objeto del gasto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, y a la Contraloría General de la República, sobre las modificaciones presupuestarias resultantes que no alteran el presupuesto total institucional. La programación y registro de la ejecución presupuestaria se hará conforme al Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría (SIGFA) y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2014.

Art. 12 Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería General de la República para constituir Fondos Rotativos Especiales a organismos y entidades presupuestarias, por un importe superior al 5.0 por ciento del presupuesto aprobado para cada organismo o entidad, en los grupos del clasificador de gasto autorizado, con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles en el Presupuesto General de la República 2014. Su rendición y reposición se regirán de conformidad con las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario del año 2014.

Estos tipos de Fondos Rotativos Especiales se autorizan también para atender la entrega de fondos en administración, conforme lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N.º. 550, "Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario".

Art. 13 Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público continuar con el procedimiento que regula el traslado y registro de los recursos provenientes de los préstamos de la Deuda Intermediada a los Entes Gubernamentales Descentralizados, Empresas Públicas y municipalidades beneficiarios de estos recursos, titulado, "Procedimiento de Registro Presupuestario, Contable y Financiero de las operaciones relacionadas con la Deuda Intermediada", actualizado en diciembre del 2008.

Art. 14 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley N.º. 732, "Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua," referido a la incorporación en el Presupuesto General de la República de una partida presupuestaria para cubrir las pérdidas operativas del Banco

mientras se acuerda un esquema de capitalización de la institución monetaria, y en virtud de las restricciones del Programa Económico Financiero que delimitan el techo del gasto presupuestario y en el que se establece la consistencia de la política fiscal con los objetivos del Programa Monetario Anual del Banco, en lugar de la emisión de valores que devenguen intereses, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la emisión de un Bono de Capitalización del Banco Central de Nicaragua por un monto de C\$338,000,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) no negociable a vencerse durante el año 2014. Este Bono no devengará intereses, y su amortización está prevista a pagarse por la presente Ley. La emisión del Bono no requerirá de las regulaciones establecidas en la Ley N.º. 477, "Ley General de Deuda Pública," estableciendo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público los términos y condiciones adicionales necesarios para su regularización.

Art. 15 Con el propósito de dar respuestas al fomento de la construcción de viviendas y de acceso a la vivienda de interés social, estipulado en la Ley N.º. 677, "Ley Especial para el Fomento de la Construcción de Viviendas y de Acceso a la Vivienda de Interés Social", asígnese en el Presupuesto General de la República 2014, en la partida denominada "Fondo para Adquisición de Viviendas de Interés Social" la suma de C\$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) con destino a la atención de solicitudes de pago parcial o total por concepto de indemnización por años de servicios o antigüedad de los trabajadores de la nómina fiscal y transitoria de los ministerio y entidades descentralizadas que se financian a través del Presupuesto General de la República.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público está facultado para transferir de la asignación presupuestaria denominada "Fondo para Adquisición de Viviendas de Interés Social", al presupuesto y renglones de clasificador del gasto de los ministerios y entidades descentralizadas que lo demanden, los créditos presupuestarios y recursos para la atención de los pagos de dicha indemnización, reduciendo simultáneamente el monto de la asignación del Fondo antes mencionado. Las solicitudes de trámite de pago de indemnización deberán remitirse a la Dirección Superior del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la previa revisión y aprobación de la hoja de cálculo por parte de la Dirección General de Función Pública de este Ministerio.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, y a la Contraloría General de la República, la suma solicitada y transferida de incorporación en los créditos presupuestarios institucionales. La programación y registro de la ejecución presupuestaria de estos recursos se hará conforme al Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría (SIGFA) y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario 2014.

Art. 16 Con el propósito de financiar estudios de preinversión que fortalezca la capacidad de instituciones claves para guiar la gestión del financiamiento de la cooperación externa hacia dicha cartera, se asigna en el Presupuesto General de la República 2014, en la partida denominada "Fondo de Preinversión" la suma de C\$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS).

Los recursos serán administrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien suscribirá convenios con las instituciones beneficiarias, bajo los siguientes procedimientos:

a) La ejecución financiera de estos fondos será responsabilidad del

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Oficina de Coordinación Técnica de Proyectos, cuya responsabilidad es realizar el proceso de contratación y pago de los estudios financiados.

b) El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Inversiones Públicas, coordinará el Comité de selección que tendrá bajo su responsabilidad la selección de los proyectos claves a financiar con dicho fondo.

c) El mecanismo para el proceso de contratación de los estudios se realizará de la siguiente forma:

-La institución beneficiaria del estudio será la responsable de elaborar los Términos de Referencia y/o Pliego de Bases.

-La Oficina de Coordinación Técnica de Proyectos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sobre la base de los TDR y/o Pliegos de Base elaborados por la institución beneficiaria, procederá a la licitación, para lo cual se integrará al Comité de Licitaciones a la institución beneficiaria, quien tendrá a cargo el análisis y recomendación de la adjudicación del contrato.

-El Ministerio de Hacienda y Crédito Público firmará el contrato.

d) En la ejecución de los estudios, que comprende la aceptación y pago de los estudios realizados por la firma contratada, la institución beneficiaria es responsable del seguimiento y cumplimiento de los productos de la consultoría, los que al ser recibidos a satisfacción, notificará a la Oficina de Coordinación Técnica de Proyectos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que proceda al trámite de pago, conforme al contrato suscrito.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, y a la Contraloría General de la República, la institución y proyecto beneficiado con el monto del contrato, así como la ejecución del gasto mensual devengado. El registro de estos recursos se hará conforme al Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría (SIGFA) y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario 2014, y con registro en la misma partida.

Art. 17 Los recursos financieros a que se refiere el artículo 58 de la Ley N.º 735, "Ley de Prevención, Investigación y Persecución de Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados", que estén destinados a las instituciones por aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, y cuyos montos no figuren en el ejercicio presupuestario vigente, se incorporarán al Presupuesto General de Egresos 2014 para ser ejecutados, mediante crédito presupuestario adicional a los organismos, con su respectiva fuente de financiamiento de Rentas con Destino Específico.

En consecuencia, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para incorporar en el Presupuesto General de la República 2014, la suma respectiva en la institución que corresponda. Asimismo, este Ministerio deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, y a la Contraloría General de la República, la suma confirmada de incorporación en los créditos presupuestarios institucionales. La programación y registro de la ejecución presupuestaria de estos recursos se harán conforme al Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario 2014.

Art. 18 Con el propósito de contribuir a que todos los trabajadores del Estado tengan acceso al Derecho a la Seguridad Social y en el caso de las instituciones presupuestadas y las Alcaldías Municipales, que no cumplan con sus obligaciones de enterar al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) las cotizaciones trabajador-empleador del corriente año, en los plazos establecidos en la Ley de Seguridad Social, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a retener de las asignaciones presupuestarias en el Presupuesto General de la República vigente, el monto equivalente a las cotizaciones pendientes de pago y lo transferirá al INSS. Para efectuar la retención, el INSS por medio de su Presidente Ejecutivo deberá remitir al Ministro de Hacienda y Crédito Público, con copia a la institución respectiva, la solicitud de deducción y detalle con los nombres de las instituciones y montos de cotizaciones pendientes de pago.

Las deudas que presenten las instituciones presupuestadas y las Alcaldías al 31 de diciembre del 2013 deberán ser sujetas de arreglos o convenios de pago con el INSS.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto, informará mensualmente a las instituciones, con copia al INSS, sobre los pagos efectuados a esa institución en concepto de cotizaciones trabajador-empleador para sus respectivos registros contables y presupuestarios.

Art. 19 La estructura de la presente Ley Anual de Presupuesto General de la República, se regirá por la clasificación económica del Balance Presupuestario de Ingresos, Gastos, Déficit y Necesidad de Financiamiento.

Art. 20 Lo no previsto en la presente Ley se regirá por lo dispuesto en la Ley N.º 550, "Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario" y su Reforma.

Art. 21 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación, por cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de Diciembre del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

Ley No. 851
Anexo No. I

PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2014
REDUCCIÓN
(Córdobas)

Renglón	Concepto	Monto	Fuente
Asamblea Nacional		4,779,000	
Gasto Corriente		2,027,000	
132	Personal contratado para asesorías y/o consultas	403,524	Donación BID
137	Aporte patronal personal transitorio	64,564	Donación BID
193	Aporte patronal al INATEC	8,070	Donación BID
244	Cursos de capacitación	260,000	Donación BID
299	Otros servicios no personales	364,002	Donación BID
341	Papel de escritorio y cartón	926,840	Donación BID
Gasto de Capital		2,752,000	
PIP		2,752,000	
	Remodelación de la recepción principal en el edificio Benjamín Zeledón de la Asamblea Nacional	2,752,000	Donación Gobierno de Taiwán
Imprevistos			
Gasto Corriente		40,000,000	
921	Imprevistos	40,000,000	Rentas del Tesoro
Gasto Corriente		42,027,000	
	Donación Externa	2,027,000	
	Recursos del Tesoro	40,000,000	
Gasto de Capital		2,752,000	
	Donación Externa	2,752,000	
TOTAL		44,779,000	
	Donación Externa	4,779,000	
	Recursos del Tesoro	40,000,000	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2014
INCREMENTOS
(Córdobas)

Renglón	Concepto	Monto	Fuente
Presidencia de la República		4,779,000	
	Gasto de Capital	4,779,000	
	PIP	4,779,000	
	Construcción y equipamiento de Centros de Desarrollo Infantil	4,779,000	Donación Gobierno de Taiwán
Asignaciones y Subvenciones		40,000,000	
	Gasto Corriente	34,715,000	
	Gasto de Capital	5,285,000	
Academia de Geografía e Historia de Nicaragua (AGHN)		100,000	
	Gasto Corriente	100,000	
	521 A instituciones educativas	100,000	Rentas del tesoro
Academia Nicaragüense de la Lengua		100,000	
	Gasto Corriente	100,000	
	521 A instituciones educativas	100,000	Rentas del tesoro
Alcaldía de Matagalpa ^{1/}		200,000	
	Gasto Corriente	200,000	
	572 A las municipalidades	200,000	Rentas del tesoro
Asociación Científica y Cultura Zoológico Thomas Belt. Juigalpa, Chontales		150,000	
	Gasto Corriente	150,000	
	529 Otros subsidios sociales al sector privado	150,000	Rentas del tesoro
Subvenciones a Organizaciones sin fines de Lucro, Centros Culturales y Deportivos		26,550,000	
	Gasto Corriente	25,125,000	
	521 A instituciones educativas	350,000	Rentas del tesoro
	522 A universidades e instituciones de educación técnica superior	300,000	Rentas del tesoro
	523 A instituciones religiosas	2,600,000	Rentas del tesoro
	524 A instituciones benéficas	7,150,000	Rentas del tesoro
	525 A instituciones culturales, deportivas y científicas	5,875,000	Rentas del tesoro
	529 Otros subsidios sociales al sector privado	8,850,000	Rentas del tesoro
	Gasto de Capital	1,425,000	
	624 A instituciones religiosas	325,000	Rentas del tesoro
	625 A instituciones educativas, culturales, deportivas y científicas	300,000	Rentas del tesoro
	629 Otros aportes	800,000	Rentas del tesoro

Subvenciones a Iglesias, Templos y Congregaciones Religiosas	9,931,000	
Gasto Corriente	6,905,000	
523 A instituciones religiosas	6,905,000	Rentas del tesoro
Gasto de Capital	3,026,000	
624 A instituciones religiosas	3,026,000	Rentas del tesoro
Foro Nicaragüense de Cultura	250,000	
Gasto Corriente	250,000	
525 A instituciones culturales, deportivas y científicas	250,000	Rentas del tesoro
Iglesia Catedral San Pedro, Matagalpa	85,000	
Gasto Corriente	85,000	
523 A instituciones religiosas	85,000	Rentas del tesoro
Pensión Vitalicia a Expresidentes y Exvicepresidentes ^{2/}	1,000,000	
Gasto Corriente	1,000,000	
511 Pensiones y jubilaciones	1,000,000	Rentas del tesoro
Teatro Municipal José de la Cruz Mena	300,000	
Gasto Corriente	300,000	
525 A instituciones culturales, deportivas y científicas	300,000	Rentas del tesoro
Teatro Nacional Rubén Darío ^{3/}	500,000	
Gasto Corriente	500,000	
246 Retribuciones por actuaciones artísticas	500,000	
Tribunal Aduanero y Tributario Administrativo	834,000	
Gasto de Capital	834,000	
436 Maquinaria y equipo de transporte	533,000.00	Rentas del tesoro
437 Equipos para computación	202,098.00	
439 Otras máquinas y equipos	98,902.00	
Gasto Corriente	34,715,000	
Rentas del Tesoro	34,715,000	
Gasto de Capital	10,064,000	
Rentas del Tesoro	5,285,000.00	
Donación Externa	4,779,000	
TOTAL	44,779,000	
Rentas del Tesoro	40,000,000	
Donación Externa	4,779,000	

1/ Para Mantenimiento de la casa cuna Carlos Fonseca Amador

2/ Incremento al fondo creado en la Ley No. 175 "Ley Creadora de un Fondo de Reserva para el Pago de Pensiones de Gracia"

3/ **Asignación exclusivamente para financiar producción artística**

Ley No. 851
Anexo No. II-A

LEY ANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REÚBLICA 2014

SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, CENTROS CULTURALES Y DEPORTIVOS

No.	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	MONTO EN CÓRDOBAS			DESCRIPCIÓN DEL GASTO
		Corriente	Capital	TOTAL	
1	Asociación Aldeas Infantiles S.O.S. de Nicaragua.	250,000.00	0.00	250,000.00	Apoyo a los programas de atención de niños y niñas en orfandad
2	Academia de Ciencias de Nicaragua (ACN).	700,000.00	0.00	700,000.00	Gastos operativos
3	Archivo Histórico Diocesano.	300,000.00	0.00	300,000.00	Gastos operativos y de mantenimiento
4	Asignación especial para la promoción del arte y la cultura I/	2,425,000.00	0.00	2,425,000.00	a) Para compra y remozamiento de vestuario: 1) Ballet Folklórico Macchualt C\$100,000.00; 2) Ballet Folklórico Tepenahualt C\$ 100,000.00; 3) Ballet Folklórico Nicaragüense C\$ 100,000.00; 4) Estudio de Danza Heriberto Mercado C\$ 100,000.00; 5) Ballet América de Nicaragua C\$ 100,000.00; 6) Ballet Folklórico Haydeé Palacios C\$ 100,000.00; 7) Ballet Folklórico Flor de Sacuanjoche C\$ 100,000.00; 8) Ballet Folklórico Quetzalnahuatl C\$ 100,000.00; 9) Asociación de Danza Contemporánea C\$ 100,000.00; 10) Compañía de Ballet de Nicaragua C\$ 100,000.00; 11) Escuela de Danza Linda Gutiérrez C\$ 100,000.00; 12) Comparsa Las Américas C\$ 75,000.00 b) Apoyo a artistas nacionales destacados: 1) Adolfo Obando Silva C\$ 100,000.00; 2) Mario Montenegro Brenes C\$100,000.00; 3) Carlos Marcelo Rodríguez Álvarez C\$ 100,000.00; 4) Guillermina Gómez Valle C\$ 100,000.00; 5) Rodolfo Madrigal Sánchez C\$ 25,000.00; 6) Gabriel Traversari C\$ 100,000.00 c) Apoyo para la promoción de la música: 1) Camerata Bach C\$ 200,000.00; 2) Fundación Flavio Galo C\$ 100,000.00, 3) Radio Isabela C\$ 25,000.00; d) Apoyo para la promoción del teatro y el cine: 1) Sala de Teatro Justo Rufino Garay C\$ 100,000.00; 2) Camila Films C\$ 100,000.00; 3) Luna Films C\$ 100,000.00; 4) Gota Films C\$ 100,000.00
5	Asociación Amigos de Cuba.	200,000.00	0.00	200,000.00	Fortalecimiento institucional
6	Asociación Ángelus contra la Diabetes Masaya (AACDM)	0.00	50,000.00	50,000.00	Compra de equipos médicos para enfermos diabéticos en el Municipio de Masaya
7	Asociación Bloque de apoyo a la Unidad Nicaragüense (BAUNIC).	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para el proyecto Los Mimados de atención a niños con discapacidades diferentes por medio de Equinoterapia
8	Asociación Centro de Audición e Integración Escolar "Escuchando el Futuro" (CAIE).	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para gastos operativos en la labor de atención de niños con trastornos de Lenguaje
9	Asociación Comedor de la Tercera Edad La Purísima.	250,000.00	0.00	250,000.00	Apoyo para gastos de atención y alimentación de personas de la tercera edad
10	Asociación Congregación Salesiana, de Nicaragua.	350,000.00	0.00	350,000.00	Apoyo en los gastos operativos de la labor educativa del Centro Juvenil don Bosco
11	Asociación Convención de Iglesias Evangélicas de Nicaragua (CIENIC).	100,000.00	0.00	100,000.00	Fortalecimiento institucional
12	Asociación de Ancianos Desprotegidos Divino Niño de Jesús. Ciudad Sandino, Managua.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para el proyecto de construcción y equipamiento del Centro de Atención de la tercera edad
13	Asociación de Capellanes Cristianos Evangélicos de Nicaragua.	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para el proyecto de atención a los privados de libertad
14	Asociación de Chontaleños Residentes en Managua.	50,000.00	0.00	50,000.00	Fortalecimiento institucional
15	Asociación de Clubes de Baloncesto (ACB)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para realización del Torneo Internacional William Ramírez In Memoriam
16	Asociación de Desarrollo Comunitario del Departamento de Carazo (ADECA).	250,000.00	0.00	250,000.00	Apoyo para la promoción y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana con enfoque a la educación ambiental a través de los servicios que presta el Museo Ecológico del Trópico Seco

17	Asociación de Hermanas Trapenses, Monasterio Santa María de la Paz, Santo Tomás, Chontales.	0.00	150,000.00	150,000.00	Apoyo para el proyecto de cambio de techo de la casa de retiro y la capilla
18	Asociación de Iglesias Congregacionales Pentecostés en Nicaragua (ICPEN)	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para la construcción de la Iglesia Congregacional Pentecostés Arca de Noe de El Crucero
19	Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ASOLCCAN).	50,000.00	0.00	50,000.00	Proyecto de apoyo económico y psicosocial dirigido a mujeres diagnosticadas con cáncer del departamento de Estelí
20	Asociación de Municipios de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua (AMURACAN).	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	Distribución de la forma siguiente: a) C\$ 400,000.00 para Fortalecimiento institucional y b) C\$ 800,000.00 para la Serie de Béisbol del Atlántico
21	Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC).	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Fortalecimiento institucional
22	Asociación de Padres de Familia con hijos discapacitados Los Pipitos.	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	Apoyo para el funcionamiento institucional
23	Asociación de padres de niños y jóvenes diabéticos de Nicaragua (APNJDN).	200,000.00	0.00	200,000.00	Fortalecimiento institucional
24	Asociación de Sordociegos de Nicaragua (A.S.C.N.).	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para el proyecto de promoción de los derechos de las personas sordociegas
25	Asociación Desarrollo en Comunidad (ADC).	0.00	300,000.00	300,000.00	Proyecto de construcción de la segunda etapa de la Clínica de atención a Mujeres con Cáncer de Mamas y Cérvico uterino
26	Asociación Foro Nacional de Reciclaje (FONARF).	150,000.00	0.00	150,000.00	Proyecto de ejecución del plan ambiental, capacitación ambiental e impulsar la protección de la tortuga marina
27	Asociación Hermanas Misioneras Parroquiales del Espíritu Santo.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para las obras sociales y religiosas de las misioneras
28	Asociación Iglesia de Dios Pentecostal "Casa de Jehová".	100,000.00	0.00	100,000.00	Proyecto de alimentación a niños de escasos recursos y mantenimiento de la infraestructura del local
29	Asociación Iglesias de Dios Pentecostal MI de Nicaragua.	100,000.00	0.00	100,000.00	Mantenimiento de la iglesia
30	Asociación Instituto Cultural Rubén Darío de Nicaragua (ICRDN)	250,000.00	0.00	250,000.00	Realización del XIII Simposio Internacional Rubén Darío
31	Asociación Instituto Hijas de María Auxiliadora en Nicaragua.	50,000.00	0.00	50,000.00	Mantenimiento de la Casa Natal Sor María Romero
32	Asociación Instituto Nicaragüense de Mujeres no Videntes (INMUN).	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el proyecto de atención, incidencia y educación de mujeres no videntes
33	Asociación Ministerio Misionero Evangelístico Camino de Santidad.	0.00	25,000.00	25,000.00	Construcción del templo Iglesia Luz de Salvación de Siuma.
34	Asociación Nacional de Sordos de Nicaragua (ANSNIC).	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para el proyecto de atención a personas sordas y enseñanza del lenguaje de señas
35	Asociación Nicaragüense Alemana de Cultura Bertolt Brecht (ANAC).	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para la promoción de la cultura de lectura en la Biblioteca Alemana Nicaragüense - Bibliobús
36	Asociación Nicaragüense de Alcaldes Democráticos (ANAD).	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Gastos operativos
37	Asociación Nicaragüense de Bibliotecarios y Profesionales Afines (ANIBIPA)	100,000.00	0.00	100,000.00	Fortalecimiento institucional
38	Asociación Nicaragüense Pro Lupus Eritematoso (ASONILE).	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para la atención de pacientes con Lupus
39	Asociación para el Desarrollo Humanístico y Social Casa Abierta (CASAABIERTA)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el proyecto social de promoción de los derechos humanos
40	Asociación para el Desarrollo Integral del Norte de Nicaragua, (ASODEINN)	0.00	100,000.00	100,000.00	Proyecto de construcción de sistema de abastecimiento de agua potable y letrinas en la cabecera de la micro cuenca de Molino norte

41	Asociación para el Desarrollo Municipal Gregorio Aguilar Barea, (ASDEMUGAB).	50,000.00	0.00	50,000.00	Obras de mantenimiento del Museo Gregorio Aguilar Barea y restauración del monumento y tumba de la maestra Josefa Toledo
42	Asociación para niños Nefropáticos (ANNEF).	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para brindar atención a niños y niñas en el Hospital La Mascota
43	Asociación Taurina de Chontales.	300,000.00	0.00	300,000.00	Gastos operativos
44	Asociación Terciarios Capuchinos de Nicaragua.	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para el mantenimiento del Centro de Espiritualidad Padre Luis Amigó
45	Asociación Vínculos Solidarios.	200,000.00	0.00	200,000.00	Proyecto de reinserción escolar, erradicación del trabajo infantil y actividades físicas del deporte
46	Centro de Exportaciones e Inversiones (CEI)	350,000.00	0.00	350,000.00	Gastos operativos
47	Centro de Formación Educativo Cultural para Personas Ciegas (CFEC).	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para pago del personal docente y compra de materiales para elaboración de manualidades en la enseñanza a no videntes
48	Colegio Tridentino San Ramón Nomato. León.	0.00	300,000.00	300,000.00	Mantenimiento y restauración de las instalaciones
49	Comisión Nicaragüense de Ayuda al Niño con Cáncer (CONANCA)	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Apoyo para la atención del niño con Cáncer
50	Comunidad de Hermanas Josefinas.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para la manutención del Hogar San Antonio de Masaya
51	Confederación de Trabajadores de la Salud "Rafaela Padilla"	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para la reparación de la Casa de la Confederación
52	Conferencia San Vicente de Paul de Nuestra Señora de Dolores. León, León.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para el proyecto de la construcción del anexo del dispensario médico
53	Federación de Cuerpo de Bomberos de Nicaragua. 2/	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Gastos operativos de los Cuerpos de Bomberos de los siguientes departamentos: Chinandega, León, Masaya, Granada, Carazo, Rivas, Matagalpa, Estelí y Boaco, distribuidos en partes iguales
54	Federación de Mujeres con Capacidades Diferentes (FEMUCADI).	300,000.00	0.00	300,000.00	Gastos operativos
55	Federación Nicaragüense de Asociaciones de Personas con Discapacidad (FECONORI).	500,000.00	0.00	500,000.00	Apoyo para el proceso de certificación de las personas con discapacidad
56	Federación Nicaragüense de Karate-Do (FENIKA-DO).	400,000.00	0.00	400,000.00	Apoyo para la realización del Campeonato Internacional de Karate-do
57	Fundación Cristiana Pro Desarrollo Social.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para la compra de medicamentos para asistencia humanitaria a enfermos de lupus y niños con diferentes padecimientos
58	Fundación de Lupus Eritematoso Sistémico de Nicaragua (FLESNIC).	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para la atención de pacientes con Lupus
59	Fundación de Padres con hijos de Espina Bífida (FUNDAPHEB)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para la atención de niños con problemas de espina bífida.
60	Fundación el Camino (FUCAM)	250,000.00	0.00	250,000.00	Apoyo para la Celebración del Día de la Biblia a nivel nacional
61	Fundación Festival Internacional de Poesía de Granada	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Apoyo para la realización del X Festival Internacional de Poesía
62	Fundación Hermanas Consagradas del Santísimo Salvador.	50,000.00	0.00	50,000.00	Gastos de alimentación de misioneras de la Congregación en El Viejo, Chinandega.
63	Fundación Hogar de Ancianos de Jinotepe Doctór Agustín Sánchez Vigil (HANCIANOS).	100,000.00	0.00	100,000.00	Gastos operativos en la atención de adultos mayores
64	Fundación Juan Pablo II Evagelium Vitae para el mundo.	100,000.00	0.00	100,000.00	Mantenimiento del área de atención odontológica de la fundación
65	Fundación López Carazo.	100,000.00	0.00	100,000.00	Mantenimiento de las instalaciones higiénico sanitarias del Asilo de Ancianos de Rivas
66	Fundación mas que Vencedores	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el Programa de capacitación a iglesias
67	Fundación Mujer Rural	150,000.00	0.00	150,000.00	Fortalecimiento institucional y de la capacidad local para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar en comunidades rurales del departamento de Carazo

68	Fundación Nicaragüense para el Desarrollo Sostenible (FUNDENIC - SOS).	500,000.00	0.00	500,000.00	Proyecto de incidencia en la gobernanza ambiental y factores críticos educativos para promover un manejo racional del agua y la conservación del lago de Nicaragua
69	Fundación Niños Abandonados.	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para mantenimiento del centro de albergue para niños y gastos operativos
70	Fundación Nueva Tierra (FUNTIERRA).	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para proyectos de alimentación de ancianos desprotegidos, protección de animales domésticos en abandono y campaña a favor del medio ambiente
71	Fundación Oftalmológica Nicaragüense para la Prevención de la Ceguera (FONIPRECE).	150,000.00	0.00	150,000.00	Proyecto Jornadas de captación, tratamiento y capacitación para la prevención de ceguera
72	Fundación para el Desarrollo de la Población en su Comunidad (FUNDAP-COM).	100,000.00	0.00	100,000.00	Atención asistencial a los Buzos Discapacitados
73	Fundación pro ayuda a niños y niñas con capacidades diferentes (SIELO).	100,000.00	0.00	100,000.00	Gastos operativos
74	Fundación Provincia Eudista Minuto de Dios.	400,000.00	0.00	400,000.00	Proyecto de Evangelización Betania 2014
75	Fundación Salón de la Fama del Deporte Nicaragüense.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para la celebración de Ceremonia Anual de Premiación
76	Fundación si a la niñez y a la juventud (SIANIJ)	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para los gastos operativos del Hogar Puente de Amistad
77	Hogar Zacarías Guerra.	300,000.00	0.00	300,000.00	Gastos operativos
78	Instituto Nicaragüense de Cultura Hispánica (INCH).	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para el desarrollo de actividades culturales en los departamentos del país
79	Movimiento Club de Jóvenes Ambientalistas	350,000.00	0.00	350,000.00	Celebración de la Feria Nacional de la Tierra
80	Museo Arqueológico Gregorio Aguilar Barea, Juigalpa, Chontales. 3/	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para mantenimiento y conservación del museo
81	Mustard Seed Communities Limited.	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para manutención del Hogar Belén
82	Organización de Revolucionarios Deshabilitados Ernesto Che Guevara.	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para el proyecto de atención medica
83	Organización Nacional de No Videntes Maricela Toledo Ascencio.	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo al proyecto de promoción de los derechos humanos de las personas no videntes
84	Sociedad San Vicente de Paul.	100,000.00	0.00	100,000.00	Gastos operativos del Asilo de Ancianos San Vicente de Paul
85	Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos (UNAG).	0.00	250,000.00	250,000.00	Apoyo para la etapa final de construcción del mercado campesino
86	Universidad de Managua (U de M).	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para la transmisión nacional del Programa "Liga del Saber"
TOTAL		25,125,000.00	1,425,000.00	26,550,000.00	

1/ Las asignaciones correspondientes a los grupos de danza o baile, se desembolsarán en sus respectivos montos en una sola entrega, a los directores de dichos grupos. En el caso de la asignación a los artistas destacados, las mismas se desembolsarán a favor de los propios artistas beneficiados y en los casos específicos de la Camerata Bach y la Sala de Teatro Justo Rufino Garay, la asignación se emitirá a nombre del director del grupo. En cuanto a las asignaciones dirigidas a las personas jurídicas Camika Films, Luna Films, Gota Films, Fundación Flavio Gato, Radio Isabela y Asociación de Artistas de la Danza, los correspondientes cheques se emitirán a nombre de sus respectivos representantes. Todos estos desembolsos deberán realizarse a más tardar en el II Trimestre de ejecución presupuestaria del año 2014, sujeto a la correspondiente rendición de cuentas ante el MHCP.

2/ El Cuerpo de Bomberos de Managua no está incluido en esta distribución porque ya tiene una asignación de C\$1,000,000.00 en el Proyecto de Ley Anual de PGR 2014.

3/ Esta partida deberá ser desembolsada a nombre de la Administradora del Museo.

LEY ANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2014

SUBVENCIONES A IGLESIAS, TEMPLOS Y CONGREGACIONES RELIGIOSAS

Ley No. 851
Anexo No. II-B

No.	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	MONTO EN CÓRDOBAS			DESCRIPCIÓN DEL GASTO
		Corriente	Capital	TOTAL	
1	Alianza Evangélica Nicaragüense (AENIC).	100,000.00	0.00	100,000.00	Ejecución de obras sociales, educativas y pastorales
2	Caritas en la Arquidiócesis de Managua.	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Para los proyectos siguientes: 1) Fortalecimiento institucional, pastoral social de la iglesia. 2) Atención integral a personas u pacientes con Cáncer y VIH Sida. 3) Mejoramiento de las capacidades institucionales de Caritas de Nicaragua. 4) Entechado de las oficinas de Caritas en la Arquidiócesis de Managua
3	Asambleas de Dios Pentecostés en Nicaragua.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la Iglesia Centro Evangélico de las Asambleas de Dios de Quezalguaque, León.
4	Concilio Internacional Pentecostés en Nicaragua (CIPEN).	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para construcción de la Iglesia Luz de Jehová en Villa Austria, Sutiava, León.
5	Concilio Nacional de Iglesias Evangélicas en Nicaragua (CNIE).	250,000.00	0.00	250,000.00	Proyecto de participación ciudadana, gobernabilidad y desarrollo comunal
6	Coordinadora Evangélica Iglesia y Sociedad (CEPRES).	150,000.00	0.00	150,000.00	Proyecto del censo evangélico
7	Iglesia Adventista de Nicaragua Misión Central. Reparto Belmonte, Managua.	0.00	25,000.00	25,000.00	Rehabilitación de la infraestructura de la casa pastoral de la Iglesia Adventista del Séptimo día Alfa y Omega del Barrio Santa Rosa, Managua.
8	Iglesia Católica. Comunidad de Bullkiam, Waspán, RAAN.	25,000.00	0.00	25,000.00	Apoyo para reparaciones del techo de la iglesia
9	Iglesia Católica. Comunidad Wisconsin, Waspán, RAAN.	25,000.00	0.00	25,000.00	Apoyo para reparaciones del techo de la iglesia
10	Iglesia Católica. San José Lukú. Mulukuku, RAAN.	0.00	25,000.00	25,000.00	Construcción de la Iglesia
11	Iglesia de Dios de la Profecía en la República de Nicaragua.	0.00	100,000.00	100,000.00	Proyecto de construcción de la Iglesia de Dios de la Profecía en La Pavona Central, Municipio del Cuá, Jinotega.
12	Iglesia de Dios de la Profecía. San José Luku, Mulukuku, RAAN.	0.00	25,000.00	25,000.00	Construcción de la Iglesia
13	Iglesia de San José. Diriamba, Carazo.	250,000.00	0.00	250,000.00	Mantenimiento y restauración del templo
14	Parroquia Nuestra Señora de Dolores (Ermita de Dolores). León, León.	100,000.00	0.00	100,000.00	Reparación y mantenimiento del templo
15	Iglesia Evangélica San Juan 3:16. Comunidad de Bullkiam, Waspán, RAAN.	25,000.00	0.00	25,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la iglesia
16	Iglesia Monte Calvario de las Asambleas de Dios. Mulukuku, RAAN.	0.00	25,000.00	25,000.00	Apoyo para la infraestructura del templo
17	Iglesia Morava Nueva Jerusalén. Puerto Cabezas, RAAN.	100,000.00	0.00	100,000.00	Mantenimiento de la iglesia
18	Iglesia Morava. Comunidad de Bullkiam, Waspán, RAAN.	25,000.00	0.00	25,000.00	Apoyo para reparaciones del techo de la iglesia
19	Iglesia Rayo de Luz de las Asambleas de Dios. Sarawas, Mulukuku, RAAN.	0.00	25,000.00	25,000.00	Construcción de la casa pastoral
20	Iglesia San Isidro Labrador. Comunidad Madriguera Central, Siuna, RAAN.	0.00	25,000.00	25,000.00	Construcción de la Iglesia
21	Iglesia San Pedro Apóstol. Sutiava, León.	150,000.00	0.00	150,000.00	Mantenimiento del templo
22	Templo San Sebastián. León, León.	100,000.00	0.00	100,000.00	Reparación y mantenimiento del templo
23	Parroquia Nuestra Señora de los Remedios. Quezalguaque, León.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento y preservación del templo

24	Iglesia Espíritu Santo. El Jicaró, Nueva Segovia	100,000.00	0.00	100,000.00	Mantenimiento de la iglesia
25	Ministerio Evangelístico Iglesia Ríos de Agua Viva.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para becas a estudiantes para clases de música
26	Misioneras Paulinas de Santa María. Los Robles, Jinotega.	0.00	50,000.00	50,000.00	Proyecto de construcción de la capilla del Convento Santa María de Guadalupe
27	Monasterio de María Madre de Misericordia y San José Madres Carmelitas Descalzas. El Crucero Managua.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para mantenimiento del monasterio
28	Monasterio Santa María de Guadalupe, Monjas Dominicanas. Chiquilistagua, Managua.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para proyecto de hospedería
29	Obispado de León	330,000.00	0.00	330,000.00	Gastos operativos y de mantenimiento de: 1) Casa Jacinta y Francisco, hogar de niños y niñas pobres C\$ 200,000.00 2) Escuela Técnica Vocacional San José Obrero C\$ 130,000.00
30	Parroquia Cristo Rey. Reparto Shick, Managua.	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para la construcción de la capilla y auditorio en el Barrio Milagro de Dios
31	Parroquia de la Sagrada Familia. Barrio San José Oriental, Managua.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la reconstrucción de la Capilla Santa Lucía
32	Parroquia Inmaculada Concepción de María. La Concepción, Masaya.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la restauración de la infraestructura.
33	Parroquia Inmaculada Concepción de María. Sébaco, Matagalpa. 1/	100,000.00	0.00	100,000.00	Mantenimiento de la iglesia como Monumento histórico de Sébaco.
34	Parroquia Inmaculada Concepción. Wiwili, Jinotega.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el mejoramiento de las instalaciones de la parroquia
35	Parroquia Jesús de la Divina Misericordia. Villa Fontana, Managua.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para obras sociales (compra de medicamentos y alimentos)
36	Parroquia Jesús Nazareno. Nandaimé, Granada.	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para la construcción del salón parroquial
37	Parroquia Juan Pablo II. Boaco, Boaco.	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para la construcción del templo
38	Parroquia La Purísima Concepción. Reparto Belmonte, Managua.	0.00	300,000.00	300,000.00	Distribuido de la forma siguiente: a) C\$ 200,000.00 para la ampliación de la Casa Cural de la Parroquia La Purísima Concepción. b) C\$ 100,000.00 para el adoquinado de la Capilla San Martín de Porres.
39	Parroquia María Auxiliadora. Los Altos, Masaya.	0.00	200,000.00	200,000.00	Apoyo para la reconstrucción del templo
40	Parroquia Nuestra Señora de El Rosario. El Rosario, Carazo.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para mantenimiento de la parroquia
41	Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe. Estelí, Estelí.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para la reparación y cambio de techo de la parroquia
42	Parroquia Nuestra Señora de la Asunción (Catedral de Juigalpa). Juigalpa, Chontales.	100,000.00	0.00	100,000.00	Mantenimiento del templo
43	Parroquia Nuestra Señora de la Asunción. Tisma, Masaya.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la reconstrucción de la parroquia
44	Parroquia Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa. Camoapa, Boaco.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la construcción de la Capilla de la Virgen María de los Milagros
45	Parroquia Nuestra Señora de la Merced. Barrio Larreynaga, Managua.	450,000.00	0.00	450,000.00	Apoyo para el mantenimiento del salón de usos múltiples
46	Parroquia Nuestra Señora del Perpetuo Socorro. Boaco, Boaco.	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para la construcción de salón parroquial
47	Parroquia San Antonio de Padua. Teustepe, Boaco.	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para la construcción del templo parroquial
48	Parroquia San Antonio de Padua. Jinotepe, Carazo.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la capilla
49	Parroquia San Caralampio. Diriamba, Carazo.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento del templo
50	Parroquia San Felipe Apóstol. Comunidad Tierra Azul, Boaco.	25,000.00	0.00	25,000.00	Mantenimiento del templo
51	Parroquia San Felipe Apóstol. León, León.	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la parroquia
52	Parroquia San Francisco de Asís. San Francisco del Norte, Chinandega.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la iglesia de Cuanijquilapa
53	Parroquia San Francisco de Paula. San Francisco Libre, Managua.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para reparación del techo de la parroquia
54	Parroquia San Gregorio Magno. Diriamba, Carazo.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para proyectos sociales y de evangelización

55	Parroquia San Ignacio Loyola. Bello Amanecer, Managua.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la construcción de la Capilla Nuestra Señora Santa María de Cuapa en la Comunidad de Motastepe
56	Parroquia San Juan Bautista (Catedral de Madera). Sutiava, León.	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la iglesia
57	Parroquia San Juan Bautista. León, León.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la iglesia
58	Parroquia San Juan Bautista. Masaya, Masaya.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la reconstrucción y mejoras del templo
59	Parroquia San Juan Bautista. San Juan de Limay, Estelí.	0.00	100,000.00	100,000.00	Proyecto de construcción de la cerca perimetral
60	Parroquia San Juan Bautista. San Juan de Oriente, Masaya.	100,000.00	0.00	100,000.00	Mantenimiento de la parroquia
61	Parroquia San Judas Tadeo. Barrio San Judas, Managua.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para el recambio de piso de la parroquia
62	Parroquia San Martín de Porres. Ciudad Sandino, Managua.	100,000.00	0.00	100,000.00	Mantenimiento y conservación del templo
63	Parroquia San Mateo Evangelista. Barrio Concepción de María, Managua.	0.00	100,000.00	100,000.00	Ayuda para construcción del templo parroquial
64	Parroquia San Nicolás de Tolentino. La Paz Centro, León.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento y restauración de la parroquia
65	Parroquia San Pablo Apóstol. Belén Rivas.	0.00	26,000.00	26,000.00	Apoyo para la restauración del techo de la Capilla Católica de San Marquitos en Belén, Rivas.
66	Parroquia San Pedro Apóstol. Puerto Cabezas, RAAN.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la construcción de la parroquia
67	Parroquia San Rafael Arcángel. San Rafael del Norte, Jinotega.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para reparaciones del cielo raso de la parroquia
68	Parroquia San Sebastián. Diriamba, Carazo.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la parroquia
69	Parroquia Santa Ana. Nindirí, Masaya.	100,000.00	0.00	100,000.00	Reparación del techo de la parroquia
70	Parroquia Santa Lucía. Ciudad Darío, Matagalpa.	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para construcción de la Ermita Católica en la Comunidad La China
71	Parroquia Santa Rita de Casia. Managua.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para reparación del techo de la parroquia
72	Parroquia Santa Rosa de Lima. Santa Rosa del Peñón, León.	100,000.00	0.00	100,000.00	Reparación y mantenimiento del templo
73	Parroquia Santa Teresita del Niño Jesús. Villa El Carmen, Managua.	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para la reconstrucción del centro pastoral
74	Parroquia Santiago Apóstol. Boaco, Boaco.	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para los proyectos educativos y de atención de personas de la tercera edad
75	Parroquia Santiago Apóstol. Jinotepe, Carazo.	100,000.00	0.00	100,000.00	Mantenimiento de la parroquia
76	Parroquia Santiago Apóstol. Somoto Madriz.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento del monumento nacional
77	Santuario Diocesano de Nuestra Señora de la Merced. León, León.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento del Santuario
78	Santuario Mariano Arquidiocesano, Nuestra Señora de Lourdes. Managua.	0.00	300,000.00	300,000.00	Apoyo para la construcción de la II etapa de la Plaza de Nuestra Señora de Lourdes
79	Santuario Nacional Nuestro Señor de Milagros. El Sauce, León.	100,000.00	0.00	100,000.00	Mantenimiento del Santuario
80	Parroquia San José. Chinandega, Chinandega.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la construcción del muro del Santuario San José de la Montaña
81	Seminario Arquidiocesano La Purísima. Managua.	0.00	200,000.00	200,000.00	Apoyo para la construcción del salón multiuso
82	Seminario Menor Nuestra Señora de la Asunción. Managua.	0.00	100,000.00	100,000.00	Apoyo para la primera etapa de la construcción del muro perimetral
83	Seminario Menor San Vicente de Paul. Boaco.	50,000.00	0.00	50,000.00	Manutención del Seminario
84	Sociedad Bíblica de Nicaragua	100,000.00	0.00	100,000.00	Celebración del Día de la Biblia
85	Templo Aposento Alto Asambleas de Dios. Comunidad El Dorado, Siuna.	0.00	50,000.00	50,000.00	Apoyo para la reconstrucción del templo
86	Templo San Juan de Dios. León.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento del templo
87	Vicaria San Maximiliano María Kolbe. Jinotega, Jinotega.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para mantenimiento de la iglesia
TOTAL		6,905,000.00	3,026,000.00	9,931,000.00	

1/ Esta partida deberá ser ejecutada en coordinación con la Alcaldía de Sébaco.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2014
REASIGNACIONES
(Córdobas)

REGLÓN	REDUCCIONES	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	REGLÓN	ASIGNACIONES	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Ministerio de Educación		3,976,640		Ministerio de Educación		3,976,640	
Gasto de Capital		3,976,640		Gasto de Capital		3,976,640	
PIP		3,976,640		PIP		3,976,640	
		1,976,640				3,976,640	
Mejoramiento de establecimientos escolares en primaria en la Región Pacífico - Norte			Rentas del Tesoro 'Alivio BID	Mejoramiento y equipamiento de ambientes complementarios en institutos a nivel nacional			Rentas del Tesoro Alivio BID
		2,000,000					
Mejoramiento de establecimientos escolares en secundaria en la Región Pacífico - Sur			Rentas del Tesoro 'Alivio BID				
Total		3,976,640		Total		3,976,640	
Gasto de Capital		3,976,640		Gasto de Capital		3,976,640	
Rentas del Tesoro ' Alivio BID		3,976,640		Rentas del Tesoro ' Alivio BID		3,976,640	

1435

GOBIERNO CENTRAL
TRANSFERENCIA MUNICIPAL 2014
DEPARTAMENTO/ MUNICIPIO/ TIPO DE GASTO
(Córdobas)

DEPARTAMENTOS/MUNICIPIOS	TRANSFERENCIA CORRIENTE	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	TOTAL
DEPARTAMENTO DE BOACO	40,089,022	127,136,091	167,225,113
SAN JOSE DE LOS REMATES	5,904,599	14,653,791	20,558,390
BOACO	9,936,341	39,745,363	49,681,704
CAMOAPA	4,863,063	19,452,251	24,315,314
SANTA LUCIA	6,833,012	11,189,487	18,022,499
TEUSTEPE	5,773,603	23,094,410	28,868,013
SAN LORENZO	6,778,404	19,000,789	25,779,193
DEPARTAMENTO DE CARAZO	56,875,253	154,296,400	211,171,653
SAN MARCOS	5,565,343	22,261,373	27,826,716
JINOTEPE	10,306,437	41,225,747	51,532,184
DOLORES	5,635,131	13,148,640	18,783,771
DIRIAMBA	7,346,132	29,384,528	36,730,660
EL ROSARIO	7,137,351	11,413,413	18,550,764
LA PAZ DE CARAZO	7,374,530	11,061,795	18,436,325
SANTA TERESA	6,642,494	15,499,152	22,141,646
LA CONQUISTA	6,867,835	10,301,752	17,169,587
DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA	91,817,834	291,520,909	383,338,743
SAN PEDRO DEL NORTE	5,838,314	13,622,733	19,461,047
SAN FRANCISCO DEL NORTE	7,584,130	12,136,032	19,720,162
CINCO PINOS	7,881,290	11,821,936	19,703,226
SANTO TOMAS DEL NORTE	8,148,909	12,223,364	20,372,273
EL VIEJO	8,602,886	34,411,543	43,014,429
PUERTO MORAZAN	5,021,784	20,087,135	25,108,919
SOMOTILLO	5,991,608	23,966,431	29,958,039
VILLANUEVA	5,320,183	21,280,731	26,600,914
CHINANDEGA	14,797,511	59,190,045	73,987,556
EL REALEJO	5,267,929	13,327,802	18,595,731
CORINTO	4,815,885	19,263,538	24,079,423
CHICHIGALPA	7,756,197	31,024,788	38,780,985
POSOLTEGA	4,791,208	19,164,831	23,956,039
DEPARTAMENTO DE CHONTALES	53,505,003	195,097,061	248,602,064
COMALAPA	6,153,754	16,221,956	22,375,710
SAN FRANCISCO DE CUAPA	6,317,934	14,741,847	21,059,781
JUIGALPA	10,387,365	41,549,460	51,936,825
LA LIBERTAD	4,491,341	17,965,364	22,456,705
SANTO DOMINGO	4,084,247	16,336,989	20,421,236
SANTO TOMAS	4,806,095	19,224,379	24,030,474
SAN PEDRO DE LOVAGO	4,092,691	16,370,765	20,463,456
ACOYAPA	4,519,246	18,076,982	22,596,228
VILLA SANDINO	4,326,699	17,306,796	21,633,495
EL CORAL	4,325,631	17,302,523	21,628,154

DEPARTAMENTO DE ESTELI	43,825,566	142,539,386	186,364,952
PUEBLO NUEVO	7,704,677	17,977,580	25,682,257
CONDEGA	5,889,285	23,557,141	29,446,426
ESTELI	14,034,695	56,138,778	70,173,473
SAN JUAN DE LIMAY	6,743,820	15,735,579	22,479,399
LA TRINIDAD	4,243,860	16,975,439	21,219,299
SAN NICOLAS	5,209,229	12,154,869	17,364,098
DEPARTAMENTO DE GRANADA	30,361,644	112,118,946	142,480,590
DIRIA	5,596,578	13,058,682	18,655,260
DIRIOMO	5,853,682	23,414,727	29,268,409
GRANADA	11,991,715	47,966,861	59,958,576
NANDAIME	6,919,669	27,678,676	34,598,345
DEPARTAMENTO DE JINOTEGA	61,565,221	234,978,140	296,543,361
WIWILI DE JINOTEGA	9,948,119	39,792,475	49,740,594
EL CUA	7,163,097	28,652,390	35,815,487
SANTA MARIA DE PANTASMA	6,347,553	25,390,213	31,737,766
SAN RAFAEL DEL NORTE	4,701,142	18,804,570	23,505,712
SAN SEBASTIAN DE YALI	5,433,910	21,735,639	27,169,549
LA CONCORDIA	6,769,646	15,795,840	22,565,486
JINOTEGA	14,227,861	56,911,442	71,139,303
SAN JOSE DE BOCAY	6,973,893	27,895,571	34,869,464
DEPARTAMENTO DE LEON	72,940,053	268,913,678	341,853,731
ACHUAPA	7,053,523	16,458,220	23,511,743
EL SAUCE	5,806,284	23,225,136	29,031,420
SANTA ROSA DEL PEÑON	6,654,398	15,526,929	22,181,327
EL JICARAL	4,702,089	18,808,356	23,510,445
LARREYNAGA-MALPAISILLO	7,016,944	28,067,773	35,084,717
TELICA	6,452,246	25,808,984	32,261,230
QUEZALGUAQUE	4,919,633	19,678,533	24,598,166
LEON	17,349,664	69,398,657	86,748,321
LA PAZ CENTRO	5,701,092	22,804,369	28,505,461
NAGAROTE	7,284,180	29,136,721	36,420,901
DEPARTAMENTO DE MADRIZ	65,562,914	167,918,941	233,481,855
SOMOTO	9,854,375	39,417,501	49,271,876
TOTOGALPA	7,187,577	16,771,012	23,958,589
TELPANECA	7,988,484	18,639,795	26,628,279
SAN JUAN DE RIO COCO	6,147,804	24,591,216	30,739,020
PALACAGUINA	7,179,676	16,752,578	23,932,254
YALAGUINA	6,312,455	14,729,063	21,041,518
SAN LUCAS	6,192,217	14,448,506	20,640,723
LAS SABANAS	7,371,816	11,576,504	18,948,320
SAN JOSE DE CUSMAPA	7,328,510	10,992,766	18,321,276
DEPARTAMENTO DE MANAGUA	76,189,280	402,987,755	479,177,035
SAN FRANCISCO LIBRE	5,826,769	14,741,219	20,567,988
TIPITAPA	11,422,227	45,688,908	57,111,135
MATEARE	5,425,753	21,703,014	27,128,767
VILLA EL CARMEN	5,206,047	20,824,188	26,030,235
CIUDAD SANDINO	10,004,757	40,019,029	50,023,786

MANAGUA	21,359,298	192,233,682	213,592,980
TICUANTEPE	5,284,150	21,136,600	26,420,750
EL CRUCERO	4,556,880	18,227,520	22,784,400
SAN RAFAEL DEL SUR	7,103,399	28,413,595	35,516,994
DEPARTAMENTO DE MASAYA	62,698,747	215,231,872	277,930,619
NINDIRI	6,660,505	26,642,020	33,302,525
MASAYA	15,923,082	63,692,328	79,615,410
TISMA	6,373,065	16,146,559	22,519,624
LA CONCEPCION	5,949,025	23,796,100	29,745,125
MASATEPE	5,829,336	23,317,346	29,146,682
NANDASMO	5,674,210	14,639,234	20,313,444
CATARINA	4,362,566	17,450,263	21,812,829
SAN JUAN DE ORIENTE	5,598,651	13,063,519	18,662,170
NIQUINHOMO	6,328,307	16,484,503	22,812,810
DEPARTAMENTO DE MATAGALPA	95,196,636	348,433,154	443,629,790
RANCHO GRANDE	5,733,778	22,935,113	28,668,891
RIO BLANCO	5,501,394	22,005,576	27,506,970
EL TUMA - LA DALIA	10,181,615	40,726,462	50,908,077
SAN ISIDRO	5,367,035	21,468,139	26,835,174
SEBACO	6,443,482	25,773,928	32,217,410
MATAGALPA	16,036,506	64,146,025	80,182,531
SAN RAMON	6,889,475	27,557,900	34,447,375
MATIGUAS	5,958,644	23,834,575	29,793,219
MUY MUY	4,539,318	18,157,271	22,696,589
ESQUIPULAS	6,911,896	17,989,257	24,901,153
SAN DIONISIO	7,376,814	17,212,566	24,589,380
TERRABONA	6,240,225	14,560,524	20,800,749
CIUDAD DARIO	8,016,454	32,065,818	40,082,272
DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA	73,338,069	232,355,634	305,693,703
JALAPA	8,707,729	34,830,916	43,538,645
MURRA	5,898,529	13,763,234	19,661,763
EL JICARO	6,073,942	24,295,769	30,369,711
SAN FERNANDO	4,820,663	19,282,652	24,103,315
MOZONTE	5,101,454	11,903,392	17,004,846
DIPILTO	3,711,254	14,845,016	18,556,270
MACUELIZO	5,465,603	13,449,228	18,914,831
SANTA MARIA	5,648,110	13,178,924	18,827,034
OCOTAL	10,419,138	41,676,552	52,095,690
CIUDAD ANTIGUA	7,184,963	10,777,444	17,962,407
QUILALI	5,073,449	20,293,794	25,367,243
WIWILI DE NUEVA SEGOVIA	5,233,235	14,058,713	19,291,948
REGION AUTONOMA ATLANTICO NORTE	66,128,171	251,092,100	317,220,271
WASPAN	8,780,351	35,121,405	43,901,756
PUERTO CABEZAS	12,271,126	49,084,506	61,355,632
ROSITA	6,436,519	25,746,075	32,182,594
BONANZA	7,156,161	28,624,644	35,780,805
WASLALA	8,047,427	32,189,710	40,237,137
SIUNA	8,925,875	35,703,500	44,629,375
PRINZAPOLKA	8,052,352	18,788,821	26,841,173
MULUKUKU	6,458,360	25,833,439	32,291,799

REGION AUTONOMA ATLANTICO SUR	78,384,777	288,187,460	366,572,237
PAIWAS	5,876,273	23,505,090	29,381,363
LA CRUZ DE RIO GRANDE	6,056,822	24,227,288	30,284,110
DESEMBOCADURA DE RIO GRANDE	7,163,580	16,715,021	23,878,601
LAGUNA DE PERLAS	8,047,408	18,777,286	26,824,694
EL TORTUGUERO	5,749,466	22,997,862	28,747,328
EL RAMA	7,264,657	29,058,630	36,323,287
EL AYOTE	3,820,275	15,281,099	19,101,374
MUELLE DE LOS BUEYES	5,591,332	22,365,328	27,956,660
KUKRA HILL	6,474,423	25,897,691	32,372,114
CORN ISLAND	5,622,563	22,490,253	28,112,816
BLUEFIELDS	9,466,100	37,864,399	47,330,499
NUEVA GUINEA	7,251,878	29,007,513	36,259,391
DEPARTAMENTO DE RIVAS	58,713,849	207,920,055	266,633,904
TOLA	6,335,594	25,342,375	31,677,969
BELEN	5,921,997	15,738,089	21,660,086
POTOSI	3,920,296	15,681,182	19,601,478
BUENOS AIRES	6,228,705	14,533,645	20,762,350
MOYOGALPA	5,816,373	14,661,225	20,477,598
ALTAGRACIA	5,590,384	22,361,536	27,951,920
SAN JORGE	4,189,176	16,756,703	20,945,879
RIVAS	9,974,991	39,899,966	49,874,957
SAN JUAN DEL SUR	5,568,831	22,275,324	27,844,155
CARDENAS	5,167,502	20,670,010	25,837,512
DEPARTAMENTO DE RIO SAN JUAN	33,791,403	124,805,627	158,597,030
MORRITO	3,896,889	15,297,252	19,194,141
EL ALMENDRO	3,945,897	15,783,587	19,729,484
SAN MIGUELITO	4,657,083	18,628,334	23,285,417
SAN CARLOS	9,973,840	39,895,359	49,869,199
EL CASTILLO	5,151,596	20,606,383	25,757,979
SAN JUAN DE NICARAGUA	6,166,098	14,594,712	20,760,810
TOTALES	1,060,983,442	3,765,533,209	4,826,516,651

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º 7353

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA A LA "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMBATE A LA POBREZA HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS", "FUNDACIÓN HUGO CHÁVEZ"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMBATE A LA POBREZA HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS", que también se podrá identificar con el nombre de "FUNDACIÓN HUGO CHÁVEZ"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua.

Artículo 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMBATE A LA POBREZA HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS", que también se podrá identificar con el nombre de